

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VENTURADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ

CONCEJALES ASISTENTES

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

D. GERARDO SAYALERO GALLEGO

D. JAIME LEONOR CONESA

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

SECRETARIA INTERVENTORA

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

para este tipo de sesiones.

Correspondiente a la sesión ordinaria del mes de diciembre, atrasada por coincidir con período festivo, conforme a la periodicidad acordada por el Pleno en virtud de las previsiones del artículo 38 del ROF y según el régimen aprobado en sesión de fecha 8 de septiembre de 2017.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, ORDINARIA.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar el acta tal y como ha sido redactada por unanimidad de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: Seis

En contra: Ninguno

Abstenciones:

- Partido Popular: Uno
- Partido Socialista: Dos

Las abstenciones se corresponden con los votos de los Sres. Concejales ausentes en la sesión anterior, D. David López Canencia, D. Vicente Chichón Ortego y D. José Luis Coiduras Pinar.

2. FICHERO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA". CREACIÓN, EN SU CASO.

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a la creación de los ficheros que contienen datos de carácter personal, cuya regularización resulta procedente conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, a los efectos de su notificación a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención en fecha 07/12/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida en orden a determinar los ficheros que contienen datos personales y, por tanto, deben ser inscritos en el Registro General de Datos Personales con arreglo a la configuración del Anexo que se adjunta a la presente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Crear el Fichero de Datos de Carácter Personal que se contempla en el Anexo que se transcribe como parte integrante de este acuerdo, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, a los efectos de su notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.

SEGUNDO.- Aprobar el Documento de Seguridad de conformidad con la forma y contenido requeridos en el art. 88 del citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, según el

modelo o formulario electrónico de notificación de creación, modificación o supresión de ficheros, que permite su presentación a través de medios telemáticos o en soporte papel, aprobado mediante Resolución de la AEPD de 12 de julio de 2006- B.O.E. 181 de 31 de julio.

TERCERO.- Publicar íntegramente el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado, en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en los arts. 55 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

ANEXO

FICHERO: CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

1. Finalidad del fichero: Gestión y vigilancia del tráfico. Seguridad vial.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Personas que aparezcan en las actividades que constituyen la finalidad del fichero.
3. Procedimiento de recogida de datos:
 - Procedencia: Cámaras de video-vigilancia
 - Procedimiento: Grabación de imágenes
 - Soporte utilizado: Informático
4. Datos que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Imagen/voz. Matrículas de vehículos e imágenes del entorno.
5. Conservación de las grabaciones. Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes será destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones administrativas o penales graves o muy graves en materia de seguridad pública, una investigación policial en curso, o con un procedimiento judicial o administrativo en trámite. También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de las grabaciones.

6. Cesiones de datos previstas: Jefatura Provincial de Tráfico y Juzgados.
7. Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Venturada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercerán ante el Sr. Alcalde.
8. Nivel de medidas de seguridad: Básico. Conforme a lo previsto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar la anterior moción por unanimidad de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: Seis
- Partido Popular: Uno
- Partido Socialista: Dos

En contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

3. ACTUACIONES PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL (PIRMA) 2016-2019. INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDO.

Se informa por la Alcaldía del estado de la tramitación y de la intención de convocar un Pleno extraordinario antes de que termine el año para aprobar el alta de la actuación a incluir en el programa a cargo de la aportación de gestiona la Comunidad de Madrid.

4. INFORME DE INTERVENCIÓN. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción vigente dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha resuelto la inclusión de este punto el orden del día y, en consecuencia, cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), vigente desde el 31 diciembre 2013 y que a continuación se transcribe:

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

I N F O R M E

Primero: Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados desde la CONVOCATORIA de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno (sesión celebrada el 17 de noviembre de 2017)

Decreto 464/2017 Nómina del mes de noviembre. Reparó suspensivo en lo relativo a gastos de personal temporal, por omisión del trámite de fiscalización previa en contratos celebrados en meses anteriores de los que traen cuenta las nóminas del presente mes, con las advertencias contempladas en la disposición adicional trigésima cuarta de la LPGE 2017, y reconocimiento de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor (nóminas correspondientes a contrataciones temporales). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de fiscalización previa y del preceptivo proceso selectivo, por considerarlos gastos urgentes, necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Igualmente en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales

Decreto 482/2017, de 15 de noviembre. Orden de pago de relación de facturas.

Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos, falta de consignación presupuestaria y omisión de requisitos y procedimiento en la concesión de subvenciones. En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo a la falta de consignación presupuestaria, por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

En lo relativo a la naturaleza de subvención (Disp. Adic. 10ª de la LGS), por considerar la Alcaldía que se han cumplido los requisitos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva y resultar justificada la concesión de subvención directa a la vista del informe social emitido con fecha 15 de noviembre de 2017 por el trabajador social (Mancomunidad de Servicios de la Sociales de la Sierra Norte).

Decreto 491/2017, de 21 de noviembre. Orden de pago de relación de facturas.

Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. Se levanta el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Decreto 514/2017, de 1 de diciembre. Orden de pago de relación de facturas.

Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos y de los límites de la contratación directa (contrato menor). En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo al incumplimiento de los límites en la contratación para los contratos menores, por resultar necesaria la continuación del servicio para garantizar las prestaciones a los usuarios de los servicios deportivos

municipales durante la licitación del contrato de servicios 2C/S/2017 Escuelas Deportivas Municipales y hasta su adjudicación.

Segundo: Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente informe para el período informado, se ha emitido por la Intervención el informe correspondiente al ejercicio 2014 sobre principales irregularidades detectadas en materia de ingresos, comprensivo de las observaciones y propuestas de mejora y corrección que se han considerado procedentes, en cumplimiento de las previsiones del artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a cuyos efectos se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a la empresa colaboradora en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

El citado informe debe ser remitido al Tribunal de Cuentas, junto con la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, Junta de Gobierno Local y resoluciones de la Alcaldía contrarios a los reparos formulados por la Intervención que se señala en la Instrucción del citado Tribunal de 30 de junio de 2015, antes del 15 de octubre del 2015, para la información referida al ejercicio 2014 y con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente, para la información referida al año 2015 y sucesivos, conforme a lo previsto en la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Igualmente se ha emitido el informe correspondiente al ejercicio 2015, para lo que se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a las empresas colaboradoras en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

Se encuentra en elaboración el informe correspondiente al ejercicio 2016, a cuyos efectos se ha solicitado la información necesaria a las empresas colaboradoras en la recaudación y a los diferentes servicios municipales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del citado TRLHL dicho informe se elevará al Pleno por la Intervención y atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El informe correspondiente al ejercicio 2014 emitido por la Intervención, ha sido rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legal establecido (15 de octubre de 2015) al igual que los informes de los ejercicios 2015 y 2016 (30 de

abril del ejercicio siguiente). Se elevarán al Pleno una vez se haya emitido por la Alcaldía el informe justificativo de su actuación.

El Pleno queda enterado.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía y Concejalías se informa los asuntos que corresponden a sus respectivas delegaciones.

6.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el orden del día, las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria del Pleno el día 17 de noviembre de 2017.

7.- MOCIONES URGENTES

No se presentan.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa que no se han recibido preguntas por escrito.

Toma la palabra el Sr. Concejala D. José Luis Coiduras Pinar y realiza las siguientes:

- Fibra óptica. Pregunta si, al ejecutarse la actuación proyectada para los edificios municipales, no podría ofrecerse igualmente a los particulares. Responde el Sr. Concejala D. David López Canencia que dependerá de la empresa y que entiende que querrá el mayor número posible de clientes. Interviene el Sr. Alcalde para informar que por parte del Ministerio se ha licitado y está pendiente de resolverse. Las empresas que resulten adjudicatarias tendrán un plazo de dos años para ejecutar la instalación, así que se está valorando la posibilidad de combinar ambas opciones (actuación del Ayuntamiento y resultado de la licitación del Ministerio) dependiendo de lo que vaya a instalar la empresa adjudicataria.
- Robo en el colegio. Solicita información. Informa la Sra. Concejala Dña. Carolina Folgueira.
- Entidad Urbanística de Conservación "Los Cotos de Monterrey". Pregunta por las previsiones del

Ayuntamiento, toda vez que se había comprometido con la Entidad a hacerse cargo de sus tareas de conservación desde el mes de enero próximo. Responde el Sr. Alcalde que se hará en unos meses. Pregunta el Sr. Concejal D. José Luis Coiduras Pinar si el Ayuntamiento se va a hacer cargo de los trabajadores de la Entidad. Responde el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento hará una valoración y si la conservación se puede hacer con los medios actuales, no se hará cargo de ningún trabajador.

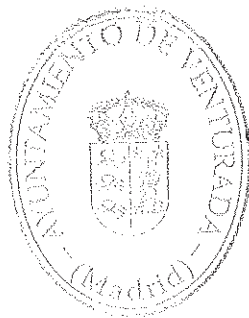
Interviene el Sr. Concejal D. Vicente Chichón Ortego y pregunta si no es obligatoria la existencia de la Entidad Urbanística por preverlo el Plan Parcial y las Normas Subsidiarias, a lo que responde el Sr. Concejal D. Antonio Sánchez Merino que no, que se puede liquidar.

Pregunta el Sr. Concejal D. Vicente Chichón Ortego qué gastos va a asumir el Ayuntamiento y pregunta por el coste del vigilante. Responde el Sr. Concejal D. Antonio Sánchez Merino que, exclusivamente, los derivados del mantenimiento de viales y espacios públicos recepcionados por el Ayuntamiento (son a cargo de la Comunidad de Propietarios: el alcantarillado, las piscinas, la seguridad en los espacios privados de la urbanización...)

- Radar. Pregunta el Sr. Concejal D. José Luis Coiduras si el Ayuntamiento ha comprobado que ambas salidas del casco urbano en las que están las ubicaciones del radar son vías urbanas. Responde el Sr. Concejal D. Luis Canet Ruiz que en la Junta de Local Seguridad se ha tratado el asunto y están claramente delimitadas las competencias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

V°B°
EL ALCALDE



DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 10 de enero de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 10 de enero de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

LA SECRETARIA